



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2024-MPE/C

Espinar, 01 de febrero de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO:

VISTOS; el Informe N° 039-2024-GLC-GDS/MPE-C de fecha 25/01/2024, emitido por el señor Gerente de Desarrollo Social, Opinión Legal N° 055-2024-RHCP-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 31/01/2024, sobre designación de los responsables del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) Compromiso 1 – “Mejora del estado nutricional y de salud de las niñas y niños de 3 a 12 meses”; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad al numeral 1.1) del artículo 1° de la Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea también el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2016 así como que fue modificado mediante Decreto de Urgencia N° 119-2009 en el que se incorpora en las Leyes de Presupuesto del Sector Público de cada año y se reglamenta anualmente mediante Decreto Supremo;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales y por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones que están vinculados a resultados en el marco de las competencias municipales de acuerdo a la Ley N° 27972;

dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante decreto supremo publicado hasta el 31 de enero de 2023, establece los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023;

Que, por Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, los cuales constan de dieciocho (18) artículos, así como los Anexos: I “Compromisos e indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades”; II “Metodología para la asignación de recursos a municipalidades”; III “Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)”; IV “Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en la sede digital de la Entidad Implementadora”; y V “Clasificación de Municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024”, los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, mediante Informe N° 039-2024-GLC-GDS/MPE-C de fecha 25/01/2024, el Lic. Adm. Guido Lovon Caballero Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad, solicita el acto resolutorio de Alcaldía para conformar el equipo técnico del Programa de Incentivos 2024 Compromiso 1 – “Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia”, proponiendo al Gerente de Desarrollo Social Lic. Adm. Guido Lovon Caballero como Presidente y al Eco. Humberto David Pacheco Zamata como Suplente;

Que, con Opinión Legal N° 055-2024-RHCP-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 31/01/2024 el Abg. MG. Roger Hugo Conza Pacca, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de consignar el objeto de consulta, visto el informe de la referencia, la base legal, los antecedentes, efectuado el análisis legal en los considerandos de su informe, finalmente opina por la procedencia de la emisión del acto resolutorio de Alcaldía de designación de los responsables Compromiso 1 “Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de la Anemia” (Tramo I del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal conforme a la propuesta del Gerente de Desarrollo Social; siendo este un acto administrativo el mismo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal que anteceden y al estar conforme a Ley, por lo que es procedente emitir la Resolución de Alcaldía;

Estando a los considerandos expuestos de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como **RESPONSABLES** del **COMPROMISO 1 – “Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia”** del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del Año 2024, de la Municipalidad Provincial de Espinar, según el detalle siguiente:

RESPONSABLE:	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CORREO	CELULAR
TITULAR	Lic. GUIDO LOVON CABALLERO	29252108	Guidosagitario1965@gmail.com	973699469
SUPLENTE	Eco. HUMBERTO DAVID PACHECO ZAMATA	47009951	pachecozamata@gmail.com	944338612

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notifique a los designados en el Artículo precedente a fin de que inicien con sus actividades conforme dispone a la Ley al respecto, debiendo informar permanentemente sobre los avances de las metas al Coordinador del Programa de Incentivos 2024 de la Municipalidad Provincial de Espinar, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, áreas involucradas y a la OTI para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GDS
- O.G Planeamiento y Presupuesto
- Coord. Programa de Incentivos
- MEF
- Designados (2)
- Of. G. Asesoría Jurídica
- OIT
- Archivo
- CRLC/SYG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CPC CLEDY ROSMERY HAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Abg. Roger Hugo Conza Pacca
Asesoría Jurídica